CONTRATO N° 16/2.017

Entre la Municipalidad de Ypacarai, domiciliada en Yegros 338 e/ Ruta II Mcal. Estigarribia, Ypacarai, en República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal, Fernando Negrete, con Cédula de Identidad N° 1.473.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Consultora San Miguel**, domiciliada en Enrique Doldan Ibieta Nº 807 y Gral. Díaz. Ciudad de Ita, República del Paraguay, representada en este acto por Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422.628, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO: CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2017 Construcción de Aula Nivel Inicial, Esc. Basic. N°1.360 Héroes de la Patria Distrito de Ypacarai. ID Nº: 337806.- el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

1. OBJETO

1-1 El contrato tiene por objeto establecer derechos y obligaciones que asuma la Contratante y la Contratista con relación al llamado CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2017 Construcción de Aula Nivel Inicial, Esc. Basic. N°1.360 Héroes de la Patria Distrito de Ypacarai. ID Nº: 337806.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Todas las documentaciones relacionadas al llamado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°***337806.***----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación ***Nº17/2017***, convocado por Municipalidad de Ypacarai, según resolución N° 1.364/2017 La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1.474/2017.----------

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Secretaría General ·

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Intendencia ·

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Ítems del llamado Construcción de un aula nivel inicial en la Esc. Bás. Nº 1.350 HEROES DE LA PATRIA						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	7722131601-002	Cartel de Obra y Libro de Obra	Unid.	1	200.000	200.000
2	72131601-002	Replanteo	M2	80,85	5.000	404.250
3	72131601-003	Excavación y carga de cimiento con PBC	M3	11,43	300.000	3.429.000
4	72131601-004	Zapata de HºAº de 1,00x1,00x0,45	M3	2,75	2.000.000	5.500.000
5	72131601-004	Vigas Cumbrera de HºAº de 0,20x0,45m	M3	0,85	2.500.000	2.125.000
6	72131601-004	Encadenados de HºAº (Inferior / superior)	M3	4,78	1.800.000	8.604.000
7	72131601-004	Pilar de HºAº de 0,25x0,25m y de 0,15x0,30m	M3	2,86	200.000	572.000
8	72131601-005	Muros de Nivelación de 0,30m	M2	16,94	120.000	2.032.800
9	72131601-009	Relleno y apisonado de interiores	M3	40,43	20.000	808.600
10	72131601-006	Aislación asfáltica de muros de 0,15m - Horizontal	M2	14,38	25.000	359.500
11	72131601-006	Aislación asfáltica de muros de 0,30m - Horizontal	M2	7,32	32.000	234.240
12	72131601-005	Canteros	M2	5,25	100.000	525.000
13	72131601-005	Muros de Elevación de 0,30m para revocar	M2	19,52	120.000	2.342.400
14	72131601-005	Muros de Elevación de 0,15m para revocar	M2	45,5	80.000	3.640.000
15	72131601-005	Muros de Elevación de 0,30m visto a una cara de ladrillo común	M2	30,5	130.000	3.965.000
16	72131601-005	Muros de Elevación de 0,15m visto a una cara de ladrillos comunes	M2	27,8	100.000	2.780.000
17	72131601-005	Envarillado 2 hiladas con 3 varillas de 8mm	Ml	40,25	35.000	1.408.750
18	72131601-015	Pilar de 0,45x0,45m para revocar con HºAº	Ml	10,4	250.000	2.600.000

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

19	72131601-007	Techo de tejas y tejuelones prensados c/ tirantes de hormigón armado	M2	102	250.000	25.500.000
20	72131601-008	Revoques de paredes interior y exterior a una capa	M2	188,4	38.000	7.159.200
21	72131601-008	Revoques de pilares de mampostería	Ml	10,4	65.000	676.000
22	72131601-008	Revoques de viga cumbrera y voladizo de encadenado de HºAº	M2	15,46	48.000	742.080
23	72131601-008	Revoque de nivelación	M2	16,7	48.000	801.600
24	72131601-009	Contrapiso de Hº de cascotes	M2	122,75	35.000	4.296.250
25	72131601-009	Piso de Baldosa Calcarea en aula, galería y SSHH.	M2	61,75	70.000	4.322.500
26	72131601-009	Piso de Baldosones de Hormigón de 0,40x0,40m	M2	57	80.000	4.560.000
27	72131601-009	Zócalo Calcáreo	ml	48,25	15.000	723.750
28	72131601-010	Aberturas de madera de marco de 0,15m y puerta de 0,70x2,10m placa y cerradura de marca reconocida	Unid.	1	400.000	400.000
29	72131601-010	Aberturas de madera de marco de 0,15 y puerta para boxes - baño 0,60x2,10m	Unid.	2	300.000	600.000
30	72131601-010	Marco y Puerta 1,10x2,50m (dos hojas)	Unid.	2	350.000	700.000
31	72131601-010	Ventanas tipo balancín de 1,50x1,70m	Unid.	4	450.000	1.800.000
32	72131601-010	Ventanas tipo balancín de 1,50x1,00m p/ SSHH	Unid.	4	400.000	1.600.000
33	72131601-008	Alfeizar de ventanas de ladrillos comunes curvos a sardinel en cantero	Ml	2,5	50.000	125.000
34	72131601-008	Mocheta de revoque	Ml	49,6	25.000	1.240.000
35	72131601-012	Pintura de paredes revocadas interior al látex color a definir en obra	M2	131,14	20.000	2.622.800
36	72131601-012	Pintura de abertura de madera con barniz en depósito y boxes	M2	8,34	20.000	166.800
37	72131601-012	Pintura de viga cumbrera y galería al latex	M2	10,81	20.000	216.200
38	72131601-012	De pintura de techo (tejuelones) al barniz y tirantes con látex	M2	92,5	21.500	1.988.750
39	72131601-012	Pintura de mampostería visto común Enras. Látex color a definir en obra	M2	45,99	20.000	919.800
40	72131601-012	De revoque común látex, exterior color mostaza	M2	52,36	20.000	1.047.200
41	72131601-012	Pintura de balancines	M2	32,4	15.000	486.000
42	72131601-012	Pintura de puerta metálica de acceso	M2	5,5	15.000	82.500
43	72131601-009	Revestimiento de azulejo	M2	19,5	65.000	1.267.500

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ · Secretaría General

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

MUNICIPALIDAD DE YPACARAÍ · Intendencia

44	72131601-010	Provisión y colocación de vidrios dobles de 3mm en aberturas	M2	16,77	145.000	2.431.650
45	72131601-011	Limpieza	M2	66,76	2.000	133.520
46	72131601-011	Construcción de mesada azulejada de 1,80x0,50x0,70m	Gl	1	1.000.000	1.000.000
47	72131601-001	Instalación eléctrica de aula y baño, incluye alimentación subterranea desde el Aula existente , Tablero, circuitos, cableado y todo lo establecido en las Especificaciones técnicas y Planos	Gl	1	2.000.000	2.000.000
48	72131601-001	Instalación de artefactos eléctricos de marca reconocida, de acuerdo a lo establecido en los planos incluye 2 ventiladores de techo de 56 motor pesado de 7 velocidades, 7 fluorescentes de 2x40watts de adosar al techo y 1 fluorescente de 1x40watts de adosar al techo)	Gl	1	2.000.000	2.000.000
49	72131601-011	Instalación de agua corriente en baño con dos inodoros, tres lavatorios y una ducha eléctrica	Gl	1	2.000.000	2.000.000
50	72131601-011	Desagüe cloacal de un baño con dos inodoros, tres lavatorios y una ducha eléctrica, registros (0,60x0,60) con tapa de HºAº, cámara séptica y pozo ciego (2,00x2,50m)	Gl	1	3.160.000	3.160.000
51	72131601-011	Artefactos sanitarios y accesorios de baño (jabonera, portarrollo, toallero, perchero)	Gl	1	1.000.000	1.000.000
					Precio Total	**119.299.640**

Total guaraníes: Ciento diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta.--------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

7.1 El plazo de ejecución de la obra es de 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio. Todas las obras serán realizadas en los lugares, indicadas en las Especificaciones Técnicas conforme el PROYECTO APROBADO. EL CONTRATISTA, Se obliga a ejecutar la obra de acuerdo al Cronograma Físico-Financiero de trabajo elaborado por el mismo y aprobado por LA CONTRATANTE, en el que se establecen los plazos para la ejecución de cada uno de los rubros de la obra consignados en las planillas respectivas. Las fechas fijadas de los plazos que se indican en el cronograma, podrán ser modificadas por acuerdos firmados entre las partes, en los siguientes casos:

a) Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de EL CONTRATISTA, constatadas por el Fiscal de Obra.
b) Por alguna otra causa que LA CONTRATANTE, considere justificada.
c) Por inclemencias climáticas, para cuyo caso el Fiscal de Obra señalará, asentando I Libro Diario de Obras, los días no trabajados por causa de lluvia o por efectos de la misma.
d) EL CONTRATISTA, no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación del plazo contractual.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

8.1 El periodo de construcción de la obra es de 30 días corridos a partir de la firma del acta de inicio.-----

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

CONSULTORA SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

La convocante no otorgara ningún tipo de anticipo sobre el monto total del contrato, los desembolsos serán efectuados de acuerdo a la certificación de avance (contra certificado) de la obra que deberá ser aprobada por el fiscal de obras.
El Contratista emitirá Factura que será cancelada conforme a las cláusulas del contrato de prestación de servicio de construcciones y a la disponibilidad financiera de la Institución.
El pago de los trabajos se realizará de la siguiente forma:
a. A 25% de ejecución total de la obra, se pagará el 30 (treinta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra
b. A 50% de ejecución total de la obra, se pagará el 50 (cincuenta) % del monto total del contrato, contra certificación de avance de obra
c. Y por último contra la Recepción definitiva, se pagará el 20 (veinte) % restante, con la presentación del Certificado de Obra y la Recepción Final correspondiente

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

10.1 Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: Método de cálculo de la multa diaria por retraso en la ejecución de la obra es el siguiente: 0.05 % por cada día de atraso que no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

10.2 Penalidades Diarias por Retrasos en el cumplimiento de las Obligaciones por parte de la Convocante, y Forma de Cálculo: En caso de mora por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,05 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONTRATACION DIRECTA Nº 17/2017 Construcción de Aula Nivel Inicial, Esc. Basic. N°1.360 Héroes de la Patria Distrito de Ypacarai. ID Nº: 337806.----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATISTA.

12.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONTRATANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:
a. Si el CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d. Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento a la ejecución total del Servicio adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e. Grave negligencia de la CONTRATISTA en el cumplimiento del contrato.
f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
g. La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Contrato en tiempo y forma estipulado en la cláusula novena.

12.2 Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la CONTRATISTA, quien deberá suspender la continuidad del Contrato de Servicio de inmediato. La CONTRATISTA dispondrá de cinco (5) días hábiles para pronunciarse.- Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

12.3 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE si hubiese un retraso injustificado por más de diez (10) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.-

Municipalidad de Ypacaraí · Secretaría General

CONSULTORA
SAN MIGUEL
RUC: 422628-3

12.4 Si la CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONTRATANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.-
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ypacarai, República del Paraguay, a los veintinco días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Secretaría General ·

EPIFANIO SANABRIA B.
SECRETARIA GRAL.

MUNICIPALIDAD DE YPACARAI · Intendencia ·

RAUL FERNANDO NEGRETE
INTENDENTE MUNICPAL

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628-3

CONSULTORA SAN MIGUEL
CONTRATISTA